



ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

Proceso N° 070 -2016 - Ley 232 de 1995
Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO
LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, con radicación N° 070 – 2016 se emitió Auto del 22 de septiembre de 2016 por el cual se elevó Auto de Cargos contra la Señora Zulma Arango como propietaria y/o representante legal del establecimiento comercial JAZ CULTURA (Empresa de Reciclaje).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal ésta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden:

El presente **AVISO** para notificar a la Señora **ZULMA ARANGO**, y sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Auto del 22 de Septiembre de 2016 por el cual se eleva Auto de Cargos y concede término para presentar descargos dentro del Proceso N° 070 de 2016
2. Autoridad que la expide: Secretaría de Gobierno, Alcaldía de Cajicá
3. Recursos que legalmente proceden: Ninguno
4. Termina para presentar descargos: Quince (15) días.

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida: al finalizar el día siguiente al recibo del Aviso en la dirección de notificación, esto es **Vereda Río Grande Sector El Misterio antes de la línea férrea por la entrada a la panadería al fondo (predio del Señor José Darío González Pinilla)**; o al finalizar el día siguiente al de retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso público, por el término de cinco (5) días.

Dado en Cajicá, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2018.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario -S.JUR.
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Secretario Jurídico.
Proceso N° 070 de 2016 – Ley 232 de 1995
Anexo: Tres (3) folios

RECIBIDO

FECHA: _____

NOMBRE: _____

C.C.: _____

FIRMA: _____



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

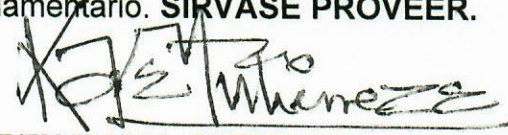
Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO:AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016

CONSTANCIA: Hoy ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se reciben en la dirección jurídica las presentes diligencias remitidas por competencia a la Secretaria de Gobierno, radicadas el siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Para lo cual se asigna a la profesional universitaria **KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS**, de esta dependencia para que adelante el trámite sancionatorio en contra del presunto infractor.


ANTONIO MARIA POVEDA DORADO
Director Jurídico – Secretaría de Gobierno

INFORME. Hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), pasan las presentes diligencias al Despacho de la Secretaria de Gobierno comunicándole que fue allegado informe por parte de la Inspección de Policía remitiendo proceso iniciado contra el establecimiento de comercio denominado **JAZ CULTURA (EMPRESA RECICLAJE)**, ubicado en la Vereda Rio Grande, sector el Misterio antes de la línea férrea, entrada por la panadería al fondo, esto teniendo en cuenta, que la competencia para conocer y tramitar procesos por Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, recae en cabeza del Alcalde Municipal, quien delegó tal función en el Secretario de Gobierno, mediante Resolución No. 091 del 2013. De esta manera se pone en conocimiento sobre el desarrollo de la actividad económica del establecimiento mencionado por posible infracción a la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario. **SÍRVASE PROVEER.**


KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS
Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno

Cajicá, veintidós (22) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ELEVA AUTO DE CARGOS EN EL PRESENTE PROCESO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 09 de 1998, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 del 2003, en concordancia con el decreto 1469 del 2010, Ley 232 de 1995, Ley 9 de 1979, Acuerdo Municipal 016 del 2014 y la Resolución Administrativa No. 091 de marzo del 2013 y 



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO:AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016
			Página 2 de 3

CONSIDERANDO

Que el Inspector de Policía mediante oficio AMC-SG-IP-126 de septiembre dos (02) de dos mil dieciséis (2016), remite informe, respecto al requerimiento elevado al establecimiento denominado **JAZ CULTURA (EMPRESA RECICLAJE)**, ubicado en la Vereda Rio Grande, sector el Misterio antes de la línea férrea, entrada por la panadería al fondo, a fin de que se inicie actuación administrativa, conforme a lo señalado en la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Policía, en visita realizada el día veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), requirió la documentación del establecimiento a quien atendió la diligencia, y al no contar con ella, le concedió el termino de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en la Ley 232 de 1995 artículo 4 numeral 1, para que el propietario del establecimiento de comercio la aportara; al no ser presentada, ni contenida en el informe suministrado, es necesario continuar con las diligencias.

Como quiera que la competencia para iniciar y tramitar este tipo de diligencias recae ante este despacho , y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003, Acuerdo 016 del 2014 y la Resolución Administrativa No. 091 de marzo del 2013, la Secretaria de Gobierno;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulen esta actividad, en contra de la señora **ZULMA ARANGO** propietario (a) y/o representante legal del establecimiento comercial **JAZ CULTURA (EMPRESA RECICLAJE)**, ubicado en la Vereda Rio Grande, sector el Misterio antes de la línea férrea, entrada por la panadería al fondo, del Municipio de Cajicá, en el proceso que se radica bajo el No. **070 de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presente proceso el informe emitido por la Inspección de Policía y sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral de este auto.

ARTICULO TERCERO: Citar a la señora **ZULMA ARANGO**, a fin de notificarle el presente auto de cargos, informándole que tiene quince (15) días siguientes, a partir de la notificación de la presente decisión, para presentar los descargos correspondientes, solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 numeral 3 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que puede asistir directamente o a través de un abogado que la represente en los tramites que surjan dentro del presente proceso.

2/3



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO: AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Planeación a fin de que informe, si la actividad desarrollada por el establecimiento denominado **JAZ CULTURA (EMPRESA RECICLAJE)**, se ajusta a los usos permitidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 016 de 2014), y si la misma, es compatible con el uso del suelo en el sector.

ARTICULO QUINTO: Practicar las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO SEXTO: Para la práctica de las pruebas anteriormente decretadas, se comisiona al Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno, designado por el Director Jurídico.

ARTICULO SEPTIMO: La Infracción a la Ley 232 de 1995 dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley anteriormente mencionada.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
 SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Andrés Ramírez - Contratista
 Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda – Director Jurídico
 Revisó: Shirley Ríos – Profesional apoyo Secretaria de Gobierno

